REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Divisorio. 11001-31-03-036-2020-00521-00.

ASUNTO QUE TRATAR:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra el auto de fecha 18 de enero de 2021, por medio del cual se dispuso no tener en cuenta la notificación efectuada dentro del presente asunto.

La censura propuesta se fincó en que con la notificación se remitió copia de la providencia a notificar tal como lo exige el artículo 8° del Decreto 806 del Código General del Proceso, solo que por error involuntario del actor dicho documento no se allegó con la comunicación remitida al demandado, por lo tanto, con el recurso se adosó la copia de la providencia a notificar cotejada por la empresa de correos interrapidisimo.

CONSIDERACIONES:

En este caso, para revocar el auto recurrido basta señalar que, con la documentación allegada junto con el recurso, se puede establecer que con la notificación adosada el 26 de octubre de 2020, se remitió el auto admisorio de la demanda, pues se aportó en esta oportunidad la copia cotejada por la empresa de correo.

En ese orden de ideas, si bien para el momento en que se profirió el auto objeto de reproche, no se encontraba en el expediente la prueba de haberse remitido la providencia a notificar junto con la notificación a la parte demandada, lo cierto es que se demostró que la notificación se realizó cumpliendo los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se revocará el auto recurrido y en su lugar, en auto separado se dispondrá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto del 18 de enero de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En providencia separada de esta misma fecha se resolverá sobre la notificación.

Notifíquese,

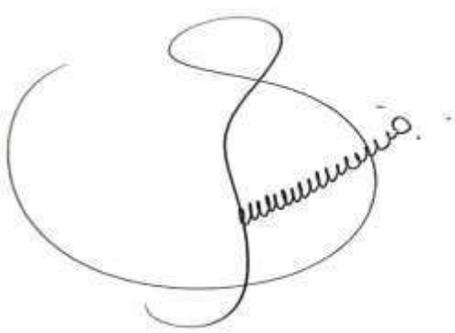

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ. (2)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 2 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario